



REGLAMENTO DE BECAS **COLEGIO PUKALAN DE ALGARROBO**

El presente reglamento de Becas del financiamiento compartido entrega los lineamientos para la postulación a dicha Beca por parte de los Padres y Apoderados.

Artículo Primero: En cumplimiento de la normativa vigente Ley 19.532/97 del Decreto Supremo de Educación N° 755/98 y el Decreto Fuerza Ley N° 2/98 se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año 2010.

Artículo Segundo: Nuestro Establecimiento Educacional, en cumplimiento con el artículo primero de este reglamento, establece un sistema de postulación de becas y rebajas de cobro de mensualidad, al que pueden postular todos aquellos apoderados que tengan estudiantes matriculados en el establecimiento.

Artículo Tercero: Al menos dos tercios de los postulantes, tendrán los beneficios que se otorguen atendiendo la situación socio económica de los alumnos y su grupo familiar.

El tercio restante de las becas serán de disposición de la Dirección del Colegio y cuya distribución cumplirá con aspectos relacionados, a:

- Beca Desempeño académico. Se considerarán criterios como desempeño académico, compromiso, actitudinal, motivación hacia el aprendizaje, perseverancia. valores como, solidaridad, lealtad.
- Alumnos destacados en el ámbito deportivo
- Alumnos destacados en el ámbito cultural
- Alumnos destacados en el ámbito Científico

Artículo Cuarto: Se constituirá una Comisión de Becas, la cual estará conformada por:

- Sostenedor(s) (a) y/o Director (a)
- Representante del Consejo de Profesores (elegido por sus pares)
- Representante de Comunidad educativa y/o Padres (Centro Gral. de Padres y apoderados)

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto, en caso de votación no podrá abstenerse ninguno de los miembros.

La Comisión de becas no realizará entrevistas personales, ya que toda situación es avalada por medio de documentación.

La Comisión de Becas determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, conservando siempre lo dispuesto en el artículo sesenta, inciso segundo del D.S.E. 755/98, es decir que, al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionadas con la situación socio económica del postulante.

Artículo Quinto: Las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas será la siguiente:

- Sostenedor(s) (a) y/o Director (a): Presidirá la Comisión de Becas, convocará a las sesiones de trabajo. Será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socio económico y su grupo familiar.
Dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio, además asesorará a la Comisión en su funcionamiento.
- Representante del Consejo de Profesores: Proporcionará antecedentes e información sobre los alumnos postulantes, por parte del cuerpo docente del establecimiento.
- Representante de Comunidad Educativa o Junta de Padres. (Centro Gral. de padres y apoderados).

Artículo Sexto: El Formulario de Solicitud de Beca

Estará disponible en la Recepción del Establecimiento para ser retirado por aquel apoderado que postule a la beca y en la página web del colegio www.colegiopukalan.cl. Formulario que deberá acompañar junto a los documentos que respalden la postulación y que deberán ser entregados en la Secretaría de Dirección dentro de los plazos para este proceso.

Es menester establecer, que el postulante se compromete a presentar la información y documentación requerida, de manera verás y fidedigna. La falsificación de la información por parte del postulante, faculta al sostenedor y a su representante a desestimar la postulación realizada o suspender el beneficio ya otorgado, esto podría acarrear acciones legales debido a la falta cometida.

Una vez recibido el Formulario de Solicitud de Beca en la Secretaría de Dirección, se dejará registro de dicha recepción y será deber del colegio revisar los antecedentes aportados, realizando un proceso de selección objetivo, transparente y justo, que incluirá la posibilidad de Apelación y la comunicación oportuna de los resultados a los interesados.

La postulación a beca se iniciará el día **MARTES 27 DE SEPTIEMBRE 2022** y finalizará inapelablemente el día **VIERNES 28 DE OCTUBRE 2022**. No se recepcionarán solicitudes después de esa fecha. Los resultados estarán disponibles a contar del día **LUNES 14 de NOVIEMBRE 2022**.

Para postular se deberá presentar toda la documentación requerida y la solicitud llenada completamente. Las solicitudes y/o documentaciones incompletas o ilegibles no serán consideradas, ya que la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico. Es primordial que los documentos sean originales o copias autorizadas, de lo contrario, se considerará como documento no entregado. El formulario de postulación debe ser llenado en su totalidad, de manera clara y concisa, con nombres completos y curso del alumno incluido, aunque se repita en distintos campos, de otro modo puede prestarse a confusión.

Si así lo desea, el postulante puede adjuntar una carta explicativa indicando la situación especial a considerar por la comisión.

Toda información que se entregue tendrá el carácter de confidencial y sólo será conocida por la Comisión asignada y personal de la Dirección del establecimiento, manteniéndose el derecho de la privacidad de la familia postulante, frente al resto del personal del establecimiento, así como la comunidad.

La Dirección del Colegio se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos presentados por los apoderados

Artículo Séptimo: Documentos postulación

- 1. Formulario Postulación:** Completar, con toda la información requerida, aunque se repita en algunos campos. Los nombres deben ir completos, así como el curso en que está actualmente el alumno.
- 2. Cartola RSH** (Registro Social de hogares)
- 3. Ingresos:** Se deben declarar y respaldar **todos los ingresos de la familia** y no sólo del tutor económico, según situación actual.

Trabajadores dependientes (Debe presentar ambos documentos)

- 3 últimas liquidaciones de sueldo
- Certificado de cotizaciones previsionales

Trabajadores independientes: Debe presentar los documentos según su rubro de trabajo, los que deben concordar con éste.

- Boletas de honorarios de los últimos 6 meses, aunque tengan el mismo monto.
- Declaración de renta anual o 3 últimas declaraciones de IVA mensual
- Solo en caso de no contar con estos respaldos, se aceptará una declaración jurada, de ingresos percibidos.
- La situación se verificará a través del Servicio de Impuestos Internos.
- Certificado de cotizaciones previsionales, o a falta de éste, Carné de Indigencia o Certificado de Fonasa A

Pensionados, jubilados o beneficiarios de subsidios monetarios estatales: Última colilla de pago de pensión, jubilación o subsidio. (Presentar sólo una, no se consideraran bonos adicionales)

Cesantes: Si alguien del grupo familiar se encuentra en una situación de cesantía, es esencial que presente toda la documentación requerida, así como la de las personas, en caso que fuese así, que estuvieren trabajando. Esta información es esencial para conocer la real situación de la familia. **No se considera cesantía la renuncia voluntaria, ni el acuerdo mutuo de las partes.**

- Finiquito o, en caso de estar en litigio con el ex empleador, fotocopia de la causa.

- Inscripción en el registro de cesantes de la municipalidad correspondiente al domicilio.
- Declaración simple señalando específicamente como se mantiene la familia actualmente. Si se mantiene utilizando dinero del finiquito, ahorros o ayuda de terceros, señalar el monto aproximado mensual en dinero. Si, a su vez, recibe ayuda de terceros en especies (mercadería, vestimenta, etc.), calcular a cuanto correspondería en dinero.

4. Vivienda: Si la familia tiene más de una casa, se debe presentar la documentación de todas las viviendas, cualquiera sea su situación.

- **Propietarios sin deuda:** Último pago de contribuciones. En caso de estar la vivienda exenta de pago, presentar certificado de avalúo fiscal.
- **Propietario con deuda:** Último comprobante de pago de *dividendo* o Crédito hipotecario.
- **Arrendatario:** último pago de arriendo
- **Allegado o usufructuario:** Declaración simple del dueño de la vivienda señalando que la familia vive como allegada en ésta, más pago de contribuciones, dividendo o arriendo, según corresponda la situación.

5. Cuentas de Servicios Básicos: Agua, luz, gas, teléfono, gastos comunes, aunque no estén a nombre del tutor.

6. Salud: Se considerarán sólo casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad, que constituyan un gasto permanente y que afecten social y económicamente a la familia. No se considerarán enfermedades estacionales, ya que éstas se encuentran dentro de las probabilidades y del presupuesto de todas las familias.

- En caso de enfermedad crónica o catastrófica, presentar certificado médico legible, con el diagnóstico de la enfermedad.
- En caso de discapacidad o invalidez, presentar certificado de la COMPIN y, si se tiene, fotocopia del carné de discapacidad.
- Certificado emitido por el médico tratante señalando los medicamentos y exámenes a realizarse, y la periodicidad de éstos.
- Para apreciar el costo de medicamentos, solicitar en una farmacia un presupuesto de éstos
- Para apreciar costos de exámenes, presentar cotización de ISAPRE, FONASA o Caja de Fuerzas Armadas y de Orden, según corresponda.

No se aceptará ningún otro documento, POR FAVOR, no presentar recetas ni exámenes, ya que estos no sirven para la evaluación socioeconómica.

7. Estudios:

- Certificado de alumno regular de menores que estudian en otros establecimientos de enseñanza preescolar, básica o media, del año 2022. o Certificado de alumno regular de estudiantes de educación superior, cuya fecha no exceda 2 meses previos a ser presentada junto a la solicitud.
- Matrícula o contrato de prestación de servicios, de todos los establecimientos.
- Último pago de mensualidad, si corresponde.
- Si el estudiante es beneficiario de alguna beca o rebaja en otro establecimiento, presentar documento o certificado que respalde dicha situación.

8. Situaciones Especiales: En caso de que el tutor económico viva en un grupo familiar distinto del alumno, se debe presentar la documentación requerida de **ambos grupos familiares**, de esta manera se va a apreciar la real situación socioeconómica. En situaciones de enfermedades, se considerarán solamente la de los miembros del grupo familiar, sólo en situaciones excepcionales se considerarán a otras personas, comprobándose que estén a cargo del tutor económico, caso en el cual deberá adjuntar la documentación requerida de este grupo familiar.

Artículo octavo: Criterios de Análisis y Selección a continuación se describen los criterios que son considerados, al minuto de asignar el beneficio de beca.

- 1. Ingresos:** Se considerarán los ingresos reales de todo el grupo familiar, dividido por el número de personas que componen la familia (ingreso per cápita). Por ingreso real se entenderá aquel ingreso bruto percibido.
- 2. Vivienda:** Se considerarán de acuerdo a los siguientes parámetros.
 - 2.1. Tenencia de la vivienda:** Se considerará el ser o no propietario de una vivienda, gastos o endeudamiento asociados a estos (pagos de arriendo, dividendo o crédito hipotecario), o situación de vulnerabilidad habitacional, es decir, situaciones de allegamiento o similares.
 - 2.2. Densidad habitacional:** Número de viviendas dentro del sitio. Situación de la familia respecto a este punto.
 - 2.3. Hacinamiento habitacional:** Número de habitaciones en relación a número de personas y/o familias habitando la vivienda.
 - 2.4. Servicio Básicos:** Relación de gastos básicos con ingresos y gastos generales.
- 3. Salud:** Se considerarán sólo casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad, que constituyan un gasto permanente y que afecten social, psicológica y económicamente a la familia. No se considerarán enfermedades estacionales, ya que éstas se encuentran dentro de las probabilidades. La clasificación se realizará de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud, a saber:
 - 3.1. Enfermedades crónicas:** Son aquellas de carácter prolongado y permanente, que requieren un tratamiento constante, y que con un tratamiento adecuado, mantiene la calidad de vida del paciente.*
 - 3.2. Enfermedades catastróficas** (Ley 20.277, Sobre bonificaciones estatales para enfermedades catastróficas; Reglamento 310 Ministerio de Salud, 2002) **
 - 3.3. Discapacidades, deficiencias e invalidez.**

4. **Estudios:** Se considerará el número de personas estudiantes, número de alumnos en el establecimiento, estudiantes de enseñanza superior, padres o tutor económico estudiante, y el gasto monetario que ésta actividad significa para la familia. Así mismo, se considerará la entrega de algún tipo de beneficio en otro establecimiento, como referencia de la situación socioeconómica.
5. **Composición familiar:** Se considerará si la familia está constituida por un solo padre o madre (familia monoparental), si el menor vive con otra familia (familia compuesta) o si la familia vive o tiene a su cargo otros parientes (familia extensa).
6. **Tipo de empleo:**
 - Trabajador por cuenta propia
 - Empleado u obrero
 - Servicio Doméstico
 - Familiar no remunerado
 - Funcionario público
 - Funcionario de las Fuerzas Armadas y de Orden

A su vez, el nivel educacional se clasificará de la siguiente manera, basándose en la misma fuente;

- Preparatoria
 - Educación Básica
 - Educación Diferencial
 - Humanidades
 - Educación media Científico Humanista
 - Técnica, Comercial, Industrial o Normalista
 - Educación media Técnica Profesional
 - Centro de Formación Técnica incompleta (sin título)
 - Centro de Formación Técnica completa (con título)
 - Instituto Profesional incompleta (sin título)
 - Instituto Profesional completa (con título)
 - Educación Universitaria incompleta (sin título)
 - Educación Universitaria completa (con título)
 - Universitaria de Postgrado
 - Analfabeto o sin instrucción
7. **Beneficios del Estado:** Se considerará si la familia o algún miembro de ésta es o ha sido beneficiario de algún beneficio estatal, cómo referencia de la situación socioeconómica de la familia.
 8. Las **situaciones especiales** se estudiarán caso a caso, manteniendo la ética y rigurosidad que amerite cada situación.

Artículo Noveno: Derecho de Apelación:

Una vez que la Comisión haya evaluado los informes y antecedentes necesarios, enviará a los padres del postulante una notificación para informarles sobre la aplicación o no de la beca y el monto del beneficio otorgado en su caso.

La Apelación para los postulantes que no obtuvieron beneficio, deberá ser dirigida al Director del Establecimiento, realizada **por escrito** y ser entregada en sobre cerrado en Secretaria de Dirección, acompañando todos los antecedentes nuevos que aparezcan u otros que hagan meritoria la adjudicación del beneficio. No se aceptaran correos electrónicos, y sólo se realizaran entrevistas personales en caso de que la **“Comisión de Beca” lo solicite, de ser necesario.**

El rechazo o aceptación de la apelación será comunicada al apoderado que la realice en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que fue presentada la apelación.

Artículo Noveno: Una copia del presente reglamento deberá ser enviado al Departamento Provincial de San Antonio.